

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

---

**Artículo 25.** Corresponde a la persona titular de las **Casas de Gobierno**, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar que las casas de gobierno se encuentren en condiciones óptimas para el albergue de la persona titular del Poder Ejecutivo y el correcto desarrollo de sus actividades dentro de los referidos inmuebles;

II. Gestionar los requerimientos necesarios para el mantenimiento o reparación de los inmuebles, muebles, equipo de oficina y computo de las casas de gobierno, ante las instancias competentes para mantener su adecuado funcionamiento;

III. Coadyuvar en el desarrollo adecuado de actividades en Casa Guerrero y Casa Acapulco;

IV. Informar a la persona titular de la Coordinación General Operativa sobre el estado que guardan los inmuebles, muebles, equipo de oficina y computo de las casas de gobierno a su cargo, y

V. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.